

BASES “PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO 2017”, PARA LA CONTRATACIÓN DE 10 TRABAJADORES DURANTE SEIS MESES A TIEMPO COMPLETO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y VÍAS PÚBLICAS”.

BASE PRIMERA. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la inserción en el mercado laboral mediante contratación laboral de personas desempleadas para la realización de obras de interés general y social, siendo 10 trabajadores (5 hombres y 5 mujeres) a contratar en el programa Extraordinario de Empleo en Castilla-La Mancha, para la obra denominada “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y VÍAS PÚBLICAS”.

Este proyecto de actuación será cofinanciado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Chillón, regulado por la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2017.

Además dicha iniciativa está apoyada por el Fondo Social Europeo, mediante el Programa Operativo Regional FSE2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

BASE SEGUNDA. Colectivos a cuya empleabilidad se dirige el Plan y Requisitos.

Las contrataciones deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º.- Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º.- Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º.- Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º.- Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

BASE TERCERA. Criterios de baremación para la selección.

Criterios para la selección de los/as trabajadores/as, por la Comisión de Empleo, dentro del Programa Extraordinario de Empleo en Castilla-La Mancha.

- Las personas interesadas deberán estar obligatoriamente inscritas como demandantes de empleo en cualquier oficina de empleo de Castilla-La Mancha.
- Personas desempleadas (duración más de 12 meses), inscritas en las oficinas de empleo. Por cada período adicional de 3 meses de desempleo, por encima de los 12 meses que exige la orden se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo. Siendo la puntuación máxima por tiempo de desempleo de 1,6 puntos.
- Situación económica. Se tendrá en cuenta la Renta per Cápita familiar. Se baremará según la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

- Responsabilidades familiares (personas dependientes y cargas familiares y miembros de la unidad familiar donde estén todos desempleados).
Si la Renta per Cápita familiar es igual a 0 se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con discapacidad reconocida de al menos 33% y que carezcan de ingresos). Por cada miembro de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.
Si las personas demandantes, no desempleadas, conviven con una persona dependiente que pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellos demandantes de empleo que hayan estado fuera de mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, siempre y cuando en ambos casos hayan permanecido inscritas durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta de empleo en CLM, se valorará con **1 punto**. (Acreditado con documentación por Bienestar Social).
- Personas empadronadas con antigüedad menor de un año en el municipio, se valorará con **1 punto**.
- Personas empadronadas con antigüedad mayor de un año en el municipio, se valorará con **2 puntos**.
- Situaciones especiales valoradas por los Servicios Sociales, **1 punto**.

- Familia monoparental, se valorará con **1 punto**.
- Mujeres víctimas de violencia de género. Prioridad absoluta. Se acreditará mediante aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 B.O.E. de 10/12/2008.
- Solicitantes con discapacidad, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

En caso de igualdad tendrán prioridad las personas con discapacidad y dentro de este colectivo, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

BASE CUARTA. Contratación.

Los diez contratos a realizar, serán de duración determinada por período de seis meses en jornada a tiempo completo. Tendrán una retribución de 825,65.- € brutos mensuales, cantidad que incluye la parte proporcional de la paga extra.

En caso de sustitución de trabajadores inicialmente contratados por cualquier causa o motivo, la duración del contrato del trabajador sustituto, será por el tiempo que resta hasta la finalización del trabajador sustituido, y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten como reservas en la selección, para ello habrá un plazo de 15 días máximo.

BASE QUINTA. Exclusiones.

Quedarán excluidas aquellas personas que no presenten la documentación solicitada obligatoria indicada en la base sexta.

BASE SEXTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será desde el día 10 de Abril de 2017 hasta las 13:00 horas del día 24 de Abril de 2017, en las oficinas de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en modelo oficial, (**Anexo I**), que al efecto será proporcionado en las oficinas municipales y al que habrá que añadir la siguiente documentación de forma obligatoria:

- Fotocopia del DNI (NIE y permiso de residencia y trabajo en caso de personas extranjeras).
- Fotocopia del Libro de Familia donde figuren los titulares del mismo y los hijos menores de 26 años, siempre y cuando estos formen parte de la unidad familiar, (acreditado mediante certificado de convivencia) o en su defecto **Declaración jurada de tener cargas familiares (anexo II)**.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- Fotocopia de documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.
- Fotocopia de resolución administrativa del reconocimiento de discapacidad, en su caso.
- Certificación de estar inscrito como demandante de empleo expedido por la Oficina de Empleo correspondiente al Ayuntamiento de Chillón o en su defecto rellenar **modelo de autorización para cotejar y recabar esos datos (anexo III)**.
- Certificación de prestaciones o subsidios percibidos por desempleo, o cualquier otro tipo de prestación o ayuda pública, en su caso, certificado negativo de su no percepción, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), o en su defecto rellenar **modelo de autorización para cotejar y recabar esos datos (anexo III)**.

- Certificado o justificante acreditativo de cualquier prestación o ayuda pública que se esté cobrando (pensión de minusvalía, viudedad, prestación por hijo a cargo, prestación por dependencia, otros), del solicitante o en su defecto rellenar **modelo de autorización para cotejar y recabar esos datos (anexo III)**.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar y de todas aquellas personas que convivan en la misma vivienda, o en caso de no hacerla, deberá presentar certificación negativa de percepciones.

BASE SÉPTIMA. Tribunal calificador.

Se integrará en los términos previstos por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE nº. 89, de 13 de abril de 2007) y estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario de carrera o personal laboral fijo o indefinido del Ayuntamiento de Chillón.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo o indefinido del Ayuntamiento de Chillón.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente, o persona delegada por éste, y Secretario o persona delegada por éste; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación.

Una vez terminada la selección de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

Chillón, 31 de Marzo de 2017.

EL ALCALDE



Jerónimo Mansilla Escudero
Jerónimo Mansilla Escudero

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 31/03/2017.

Chillón, 31 de Marzo de 2017.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
ACCTAL.



Julián Capilla Franco
Julián Capilla Franco